



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Ordenanza Municipal N° 002-2016-MPB-A-CMPB



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016-MPB-A-CMPB

Bagua, 15 de Marzo del 2016.

VISTO:

El Memorandum N° 141-2016-MPB-A, de fecha 11 de Marzo del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, en el fiel cumplimiento a lo dispuesto por nuestra Carta Magna en su artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal y como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 130°, 131° y 132°, establece: los periodos de alcaldes de Centros Poblados, designación de autoridades y el procedimiento para la elección del alcalde y regidores de un centro poblado, respectivamente;

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su Artículo primero señala que el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estas eligen un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa. Asimismo al referirse a la convocatoria en su Artículo segundo precisa que, el alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando dicho acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por Ordenanza;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-CMPB

Que, el Reglamento de la Ley N° 28803 aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, acorde a lo contemplado en su artículo 1° determina los procedimientos a que se sujetarán las entidades responsables de la implementación de la ley N° 28803 y establece los mecanismos legales para hacer efectivo el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores reconocidos en la Constitución Política del Perú, en los Tratados Internacionales vigentes y en la Ley N° 28803;

Que, el artículo 6° del D.S. N° 013-2006-MIMDES, establece que el objetivo de los CIAM es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad, así como de las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia. Los CIAM, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, favorecerán la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción. Las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios especificados en el artículo 8° de la Ley, siendo responsables de su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad, con cargo a sus respectivos presupuestos. Con la finalidad de promover la instalación de los CIAM, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en coordinación con los Ministerios de Salud, de Educación, de Trabajo y Promoción del Empleo, con el Seguro Social de Salud - EsSalud y los Gobiernos Locales, elaborará pautas o recomendaciones para el buen funcionamiento de los CIAM;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son las entidades encargadas de gestionar los recursos económicos para la instalación e implementación de los CIAM, con cargo a sus respectivos presupuestos y de manera progresiva, de acuerdo a sus posibilidades y recursos financieros. La Ley dispone que para dicho fin, las Municipalidades podrán establecer alianzas estratégicas y coordinaciones con los gobiernos regionales y diversas entidades públicas y privadas. Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 28803 dispone que las Municipalidades articulen acciones con las entidades que menciona la Ley, o con la sociedad civil, de modo que se unan esfuerzos que permitan implementar el CIAM y prestar los servicios básicos;

Que, efectuando una interpretación de la normatividad glosada anteriormente, se entiende por Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) al espacio Municipal de prestación, coordinación y articulación, intra e interinstitucional, de servicios básicos integrales y multidisciplinarios, para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores, en un contexto de cogestión y participación de la persona adulta mayor y la familia; siendo indispensable emitir Ordenanza Municipal a través de la cual se ordene la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-CMPB

Bagua conforme a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 010-2016-MPB-OAJ-CLENCH de fecha 07 de Marzo de 2016;

Que, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N° 05-2016 de fecha 09 de Marzo de 2016 el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD ha aprobado el proyecto de Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Bagua;

Estando a lo expuesto con las prerrogativas conferidas por el numeral 8 del Artículo 9°, numeral 5) del Artículo 20°, Artículo 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Bagua por UNANIMIDAD ha acordado expedir la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Artículo 1°.- CREASE el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Bagua, la misma que dependerá estructural, organizacional y jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Bagua; el mismo que es creado con el objetivo de brindar una atención Integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Entidad, realizar las acciones tendientes a generar la disposición presupuestal para los cargos que genere la creación del CIAM, y cumpla con asignarla en el Presupuesto Analítico de Personal; **ENCÁRGUESE** a la Unidad de Recursos Humanos a fin que proceda de acuerdo a sus funciones y atribuciones a fin de dar cabal y estricto cumplimiento a la presente ordenanza, debiendo se asignada en el Cuadro Analítico de Personal; **ENCARGUESE** al Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano de la Entidad para que proceda acorde a su competencia, funciones y atribuciones a fin de dar cabal y estricto cumplimiento a la presente ordenanza municipal.

Artículo 3°.- ENCARGUESE a quien corresponda, cumpla adecuar la estructura orgánica, el Reglamento de Organizaciones y Funciones así como el Manual de Organizaciones y Funciones de la Institución y demás documentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Bagua, incorporando en éste efecto las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-CMPB

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano de la Entidad la elaboración del Reglamento Básico para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Bagua, el mismo que deberá tramitarse acorde a Ley.

Artículo 5°.- DEROGAR cualquier norma u ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión y publicación de la presente disposición en el Mural y en la página web de la Municipalidad Provincial de Bagua; cumplido que sea, deberá remitirse mediante informe dicha publicación a la Secretaría General para su archivamiento respectivo.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA

William Noiberto Segura Vargas
William Noiberto Segura Vargas
ALCALDE

WNSV/MPB/A
CLENCH/MPB/AL